

Parcela sita en el término municipal de Montesa, paraje Carrasqueta, con una superficie de 0,6340 hectáreas, que linda: Por norte, parcela 13, polígono 86, Ramón Bellver Pla y parcela 14, polígono 86, Ramón Bellver Pla; por sur, parcela 17, polígono 86, Alejandro Carbonell García; por este, camino, y por oeste, parcela 15, polígono 86, María Cerda Guarnar.

Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que comparezcan en la Sección del Patrimonio del Estado, de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que hayan transcurrido quince días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben lo alegado.

Valencia, 16 de octubre de 2000.—El Delegado especial de Economía y Hacienda de Valencia, Gabriel Ángel Luis Vaquero.—57.904.

#### **Anuncio de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Valencia en relación con expediente de investigación sobre la propiedad de un inmueble.**

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad del inmueble sito en Requena, parcela 0258, polígono 0136, y que se describe a continuación:

Parcela sita en el término municipal de Requena, paraje Hoya del Risco, con una superficie de 6,4875 hectáreas, que linda: Por norte, parcela 485, polígono 136, Enrique Iranzo Valle y parcela 256, polígono 136, Paulino Gabaldón Granell; por sur, camino; por este, parcela 255, polígono 136, Andrés Pérez Navarro, y por oeste, parcela 485, polígono 136, Enrique Iranzo Valle.

Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que comparezcan en la Sección del Patrimonio del Estado, de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que hayan transcurrido quince días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben lo alegado.

Valencia, 16 de octubre de 2000.—El Delegado especial de Economía y Hacienda de Valencia, Gabriel Ángel Luis Vaquero.—57.905.

#### **Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes inmuebles.**

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Madrid,

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General Tributaria, y en los artículos 111, 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), habiéndose dictado acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2000, decretando la venta de bienes inmuebles dentro del expediente ejecutivo seguido contra el deudor «CIMS A Empresa de Construcciones, Sociedad Anónima», y que fueron ofrecidos en garantía por CIVASA, Organización Inmobiliaria, mediante su formalización en escritura de hipoteca inmobiliaria, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente, mediante subasta que se celebrará el día 13 de diciembre de 2000, a las diez horas, en la Delegación de la AEAT de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectados por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que se incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, comunicando el importe de la mejor oferta recibida, para la mejora de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, anunciando a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax (número 91 582 69 68), telegrama o e-mail a través de la página web de la AEAT ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)).

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. En el caso de que exista segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Si tras la apertura de sobres, alguna oferta se considerase económicamente suficiente, se comunicará al adjudicatario, el cual dispondrá de cinco días hábiles para efectuar el pago.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la AEAT de Madrid, donde podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la

celebración de la subasta, de nueve a catorce horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago según Ley.

Undécimo.—El procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### **Relación de bienes a subastar**

##### **Lot 1:**

Descripción registral: Local A, situado en la planta de entresuelo del inmueble, que en orden de construcción es la cuarta, recayente a la izquierda mirando a su fachada principal, es decir, en el cuerpo de edificación al que se accede por el zaguán número 13, con acceso posible por las cuatro escaleras de que dispone dicho zaguán de acceso a la vía pública y además por otra escalera para servicio exclusivo de esta planta, que arranca desde el fondo del zaguán del edificio, identificado con el número 13. Ocupa una superficie, incluida su participación en los elementos comunes, de 590 metros 16 decímetros cuadrados. Se halla totalmente diáfano o sin distribución interior. Linda, tomando como punto de referencia la calle Ventura Feliu: Por su frente, vuelo de dicha calle; izquierda y fondo, con los linderos generales del inmueble, y por la derecha, con finca número 27, situada en el portal número 15, que es el situado a la derecha mirando el edificio desde la calle Ventura Feliu. En su parte central tiene los huecos de las tres escaleras y de los ascensores del edificio, además del rellano correspondiente. Tiene un porcentaje del 4,5355 por 100, la cual constituida como finca independiente corresponde al edificio denominado «Ventura Feliu», situada en Valencia, con fachada principal a la calle Ventura Feliu, números 13 y 15, y fachada posterior a la travesía de la Mascota.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Valencia con el número 52.167, folio 07, tomo 2.133, libro 582 de la sección tercera A de afueras.

Valorada en 98.704.260 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 98.704.260 pesetas. Tramos: 500.000 pesetas.

##### **Lot 2:**

Descripción registral: Local comercial B, situado en la planta de entresuelo del inmueble, que en orden de construcción es la cuarta, recayente a la derecha mirando a su fachada principal, es decir, en el cuerpo de edificación al que se accede por el zaguán número 15, con acceso posible por las dos escaleras de que dispone dicho zaguán de acceso desde la vía pública y además por otra escalera para servicio exclusivo de esta planta, que arranca desde el fondo del zaguán del edificio, identificado con el número 15. Ocupa una superficie, incluida su participación en los elementos comunes, de 581 metros 65 decímetros cuadrados. Se halla totalmente diáfano o sin distribución interior. Linda, tomando como punto de referencia la calle Ventura Feliu: Por su frente, vuelo sobre dicha calle; derecha y fondo, con los linderos generales del inmueble; izquierda, con el local A situado en el zaguán identificado con el número 13, a la izquierda mirando

el edificio desde la calle Ventura Feliu. En su parte central tiene los huecos de las tres escaleras y de los dos ascensores del edificio, además del rellano correspondiente. Tiene un porcentaje del 4,4701 por 100, la cual constituida como finca independiente corresponde al edificio denominado «Ventura Feliu», situada en Valencia, con fachada principal a la calle Ventura Feliu, números 13 y 15, y fachada posterior a la travesía de la Mascota.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Valencia con el número 52.191, folio 55, tomo 2.133, libro 582 de la sección tercera A de afueras.

Valorada en 97.255.875 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 97.255.875 pesetas. Tramos: 500.000 pesetas.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna, según la documentación registral que consta en el expediente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—57.891.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 9597-98 y R.S. 471-98.**

Desconociéndose el actual domicilio de «Inmobiliaria Guadalmedina, Sociedad Anónima», por no hallarse en avenida Navarro Reverter, 12, 46004 Valencia, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 9597-98 y R.S. 471-98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 19 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada, promovido por «Inmobiliaria Guadalmedina, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Regional de Valencia de 30 de septiembre de 1998, recaída en su expediente número 46/9.126/98, acerca de ejecución de fallo relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido, acuerda desestimarle, confirmando el fallo impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 2 de octubre de 2000.—Fdo.: Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—57.718.

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta de otorgamiento de concesión.**

De acuerdo con las facultades que la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante otorga al Consejo de Administración, esta Autoridad Portuaria procedió autorizar a don Mustafá Ahmed Mohamed la ocupación de 387,25 metros cuadrados de terreno, obras e instalaciones de dominio público portuario en régimen concesional con ubicación en la avenida Muelle C. Dato, aceptando las condiciones que regulará dicha ocupación, de acuerdo con las siguientes características:

Plazo: Diez años.  
Destino: Bar-cafetería.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Ceuta, 25 de septiembre de 2000.—El Presidente, José Eladio González Ríos.—57.888.

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta de otorgamiento de concesión.**

De acuerdo con las facultades que la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante otorga al Consejo de Administración, esta Autoridad Portuaria procedió autorizar en su reunión del 21 de julio de 2000 a don Luis de Amuedo Sánchez la ocupación de 25 metros cuadrados de terreno de dominio público portuario en régimen concesional, con ubicación en la Dársena Pesquera para la construcción de un cuartillo, para el almacenamiento de enseres de pesca.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Ceuta, 5 de octubre de 2000.—El Presidente, José Eladio González Ríos.—57.876.

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se hace pública la concesión administrativa adjudicada mediante concurso a Cristino Larrán Bravo. Expediente: 15-PB-32.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5, n), de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha adjudicado con fecha 13 de diciembre de 1999, a favor de Cristino Larrán Bravo, el concurso en régimen de concesión administrativa para la construcción y explotación de un tinglado en la Zona II, parcela C-3, subparcela C, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.  
Puerto: Las Palmas.  
Plazo: Quince años.  
Superficie: 600 metros cuadrados.  
Canon de superficie: 1.126 pesetas/metro cuadrado/año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2000.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—57.817.

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se hace pública la concesión administrativa adjudicada mediante concurso a Cristino Larrán Bravo y transferida a favor de la empresa «Inverpesca Fish, Sociedad Limitada». Expediente 15-PB-30.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5, n), de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha adjudicado con fecha 13 de diciembre de 1999, a favor de Cristino Larrán Bravo, el concurso en régimen de concesión administrativa para la construcción y explotación de un tinglado en la zona II, parcela C-3, subparcela A, y transferida a la empresa «Inverpesca Fish, Sociedad Limitada», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.  
Puerto: Las Palmas.  
Plazo: Quince años.  
Superficie: 600 metros cuadrados.  
Canon de superficie: 1.126 pesetas/metro cuadrado/año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2000.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—57.820.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### **Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica obligatoria formulada por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, PROPOLLO.**

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, y en el artículo 13 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, PROPOLLO, cuyo texto literal es el siguiente:

«Se acuerda por la Asamblea, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13, apartados 1 y 2, de los Estatutos de la entidad, desarrollar desde el 1 de septiembre de 2000 al 1 de septiembre de 2001 campañas promocionales y de difusión de la carne de pollo, campañas que por su naturaleza y extensión redundarán en beneficio de todo el sector avícola de carne.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8, apartado 1, d), de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, y de acuerdo con lo mencionado en el citado artículo 8, se acuerda elevar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la propuesta de extensión de norma referida a la campaña promocional, para su aprobación por dicho departamento ministerial y consiguiente promulgación de la correspondiente Orden.

La Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos de la entidad, hará un control y seguimiento de este acuerdo de extensión de norma, y eleva al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el citado acuerdo, con sujeción a los siguientes puntos:

1. La aportación económica deberá efectuarse por todos los productores de reproductoras, pollitos de un día y cría y engorde de pollos, sean miembros o no de PROPOLLO.

2. El importe de la citada aportación económica se establece en 3 pesetas por reproductora madre, 0,10 pesetas por pollito de un día y 0,50 por pollo cebado, para la campaña de 1 de septiembre de 2000 a 1 de septiembre de 2001.

3. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, para la determinación de la aportación económica a las citadas campañas por la vía de la extensión de norma, no repercutirán los gastos de funcionamiento de la organización interprofesional que no correspondan al coste de las acciones. A tal fin, los gastos de funcionamiento de la organización figurarán debidamente desglosados en la correspondiente memoria.

El respaldo obtenido en la ratificación del acuerdo, por unanimidad de las asociaciones que se detallan a continuación, que es la representatividad acreditada y establecida por el reconocimiento de la Interprofesión de Carne de Pollo, PROPOLLO, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el 1 de febrero de 1999, más las altas habidas en el año 1999:

Asociación Española de Empresas Productoras de Reproductoras Pesadas para la Producción de Pollos: 90 por 100.

Asociación Española de Productores de Pollitos: 94,5 por 100.

Asociación de Productores de Pollos de España: 77,67 por 100.